

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., NOVIEMBRE 19 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN COMERCIAL" Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.....PAG. 2

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA " FONDO DE LA MUJER" Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.....PAG. 4

EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA, PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN 2ª, 10 FRACCIÓNES I Y II, 11, 12, 13 FRACCIÓN XII; ARTÍCULO ÚNICO, PUNTOS PRIMERO, SEXTO INCISOS A) Y E) DEL DECRETO NÚMERO 31 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 1ª DE FEBRERO DE 1984, MODIFICADO SEGÚN DECRETO NÚMERO 106 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 1º DE OCTUBRE DE 1988, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS CLÁUSULAS PRIMERA, TERCERA INCISOS a) Y j), SEPTIMA, NOVENA, DÉCIMA INCISOS g), h), i), j), y m) Y DÉCIMA PRIMERA INCISOS k) y n) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO POR EL QUE SE INSTITUYE EL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA, DE FECHA 09 DE MARZO DE 1984 Y CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 52-2 DE FECHA 09 DE MARZO DE 1984 CELEBRADO EL 14 DE ABRIL DEL AÑO 2000, LAS REGLAS DE OPERACIÓN ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO FRACCIÓNES II, IV Y V, VII, TERCERO, CUARTO INCISO G), QUINTO, NOVENO DÉCIMO, DÉCIMO SEXTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2010.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 20, antepenúltimo párrafo, última parte, establece que al Plan Estatal de Desarrollo se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo se reconoce en el tema 5.1 Inversión y fomento productivo, la línea de acción 5.10E11 que señala la creación de mecanismos de colaboración establecidos con instituciones financieras, públicas y privadas a nivel internacional, nacional y local, para ampliar los recursos disponibles y posibilitar el acceso al crédito para los inversionistas y productores de la entidad.

Que en la Estrategia 1.1 Facilitación del acceso al financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas señala la importancia de los esquemas de microcréditos accesibles y de riesgo compartido entre instituciones financieras públicas y privadas implementados, dando prioridad a las regiones del estado de mayor atraso relativo, así como a los sectores y ramas económicas de mayor potencial.

Que uno de los principales problemas que aqueja a las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas o que buscan establecerse en el estado, es la dificultad para conseguir financiamiento público o privado para su crecimiento.

Que ante la inminente necesidad de impulsar el desarrollo económico en el estado, específicamente en los sectores productivos, es necesario procurar la modernización comercial a fin de contar micro, pequeñas y medianas empresas competitivas que puedan hacer frente al entorno empresarial actual.

Por lo anterior, este comité técnico de conformidad en los preceptos al inicio citados acuerda:

SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN COMERCIAL", Y SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA EL CUAL SE OPERARÁ Y SUJETARÁ AL AMPARO DE LAS SIGUIENTES:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN COMERCIAL".

1. DEL OBJETO.
Impulsar la competitividad y el fortalecimiento empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las personas físicas con actividad empresarial del Estado.

2. DEFINICIONES.
Programa: "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN COMERCIAL".
Acreditado: Todas aquellas personas físicas y morales, que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad del intermediario financiero y de las presentes reglas.

Crédito: Recurso financiero que se le confía a una persona en lo individual y/o colectivo por un plazo determinado y en condiciones específicas, mismo que deberá reintegrar en el plazo y en los términos acordados con los Intermediarios Financieros participantes.

Fondo o Fondo Oaxaca: Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca.

Intermediario Financiero: Instituciones y organizaciones que cumpliendo los requisitos de participación, reciban los apoyos para entregarlos a los beneficiarios y lleven a cabo la recuperación de los mismos.

Actividad Productiva: Actividades que contribuyen a la generación de riqueza en los sectores primario, secundario y terciario. Se refiere a la ocupación que desempeña una persona para obtener un bien. No distingue entre actividades formales e informales según su tributación ante las autoridades hacendadas.

Tasa de Interés Ordinaria: El costo del crédito otorgado, expresado en un porcentaje respecto del monto del capital prestado. Es el Recurso económico cobrado a los beneficiarios del programa por los intermediarios financieros. Rendimiento de un capital entregado a un tercero.

Tasa de Interés Moratoria: Es el interés sancionatorio que se aplica una vez haya vencido el plazo para que se reintegre parcial o totalmente un importe otorgado en calidad de crédito y no se haga el reintegro en tiempo y forma.

El Comité Técnico: Órgano de Gobierno del Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca, mismo que autoriza y vigila el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Subcomité del Programa: El órgano Colegiado encargado de instruir, vigilar y autorizar el otorgamiento de los créditos a los Intermediarios Financieros participantes y que supere las facultades de crédito del Director de Crédito del Fondo.

Expediente: Carpeta que integra la documentación soporte de los solicitantes y/o beneficiarios del programa.

Reglas: Las presentes Reglas de Operación.

3. COBERTURA.
El presente programa será aplicable a todos los beneficiarios domiciliados del estado, cuya actividad productiva se desarrolle exclusivamente dentro del Estado.

4. POBLACIÓN OBJETIVO.
Serán elegibles para obtener créditos al margen del programa, cualquier persona Física o Moral legalmente constituida, domiciliada en el Estado de Oaxaca, dedicada a actividades del sector secundario o terciario, que cubra los requisitos solicitados por el Intermediario Financiero participante y los demás criterios de elegibilidad descritos en las presentes reglas.

Los recursos serán canalizados a través de intermediarios financieros a los beneficiarios que el Fondo señale como prospectos. La decisión del otorgamiento de crédito, monto y plazo de fondeo dependerá de los intermediarios financieros participantes.

5. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.
Durante el presente ejercicio fiscal se proyecta una cobertura presupuestal inicial otorgada por la Secretaría de Finanzas de \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 MN), bajo la denominación de: Programa de Microcréditos. Dicha cantidad podrá ampliarse en función de la cobertura presupuestal del Fondo y por acuerdo del Comité Técnico.

6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES.
El Fondo, será el encargado de emitir la invitación directa a los intermediarios financieros que cumplan al menos con los siguientes requisitos:

- I. **De los Intermediarios financieros.**
 - a) Que cumplan con la normatividad aplicable conforme a la legislación mexicana en materia.
 - b) Que su cartera vencida no rebase el 10%.
 - c) Tengan facultades y capacidad de otorgar y recibir financiamiento.

- d) Contar con capacidad operativa, técnica y viabilidad económica para operar apoyos financieros.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- f) Que cuente con una plataforma tecnológica que asegure el seguimiento puntual de los créditos otorgados.
- g) Que esté dispuesto a otorgar financiamientos única y exclusivamente a los prospectos que el estado le proponga en las zonas geográficas que el fondo le señale.

II. De los Beneficiarios del programa.

Podrán ser beneficiarios del programa, las solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Habitar en el Estado de Oaxaca.
- b) Ser persona física con actividad empresarial o persona moral
- c) Que no reciban financiamiento de otros programas públicos estatales bajo las mismas condiciones.
- d) Que firmen carta compromiso para destinar el crédito obtenido para modernizar su negocio.
- e) Que estén dispuestas a compartir al fondo sus experiencias y resultados derivados del crédito recibido.
- f) Comprueben tributar ante la SHCP en el sector secundario o terciario
- g) Presenten su expediente con los siguientes documentos:
 - Solicitud de crédito (Anexo 1)
 - Identificación oficial del solicitante
 - Acta de nacimiento.
 - Cédula del RFC Completo (Con Actividad y Situación de Registro)
 - CURP
 - Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 90 días
 - Estados financieros del ejercicio actual
 - Última declaración de impuestos.
 - Croquis simple de ubicación comercial con calles y lugares de referencia conocidos.

- Solo para casos de personas morales:**
- Copia del Acta Constitutiva.
 - Copia de las actas de asamblea con las últimas modificaciones.
 - Copia del último poder notarial para actos de administración y de dominio.

Garantien el crédito con una de las siguientes opciones.

- **Garantía Hipotecaria:** Copia colgada de la escritura de propiedad, copia del pago predial 2013 e identificaciones oficiales de los legítimos propietarios. Una propiedad podrá garantizar uno o más créditos garantizados siempre y cuando conserve al menos una proporción de 1 a 1 en su valor avalúo respecto de los créditos garantizados.
- **Garantía Prendaria:** Facturas originales y/o copia certificada de los bienes en garantía.
- **Avalúes:** Presentar un avalúe bajo protesta de decir verdad manifiesto contar con la solvencia económica para hacer frente a los compromisos.

7. Características de los créditos.

- I. Otorgados por Intermediarios financieros con fondeo del Fondo
- II. Dirigidos a personas físicas con actividad empresarial o personas morales de los sectores secundario y/o terciario
- III. Están dirigidos a la inversión en actividades productivas en negocios formales y lícitos
- IV. Las demás especificadas en el apartado de montos máximos de apoyo a otorgar y condiciones del crédito.

8. Mecánica operativa para el Fondo.

- El Fondo será el encargado de invitar a los posibles Intermediarios financieros participantes.
- El Fondo firmará los contratos o convenios que correspondan con los Intermediarios Financieros participantes a fin de establecer las obligaciones de cada participante al margen de las presentes Reglas de Operación.
- El Fondo será el encargado de fundear los créditos autorizados a los Intermediarios Financieros, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de recursos.
- Los Intermediarios financieros recibirán en las oficinas del Fondo los expedientes de los solicitantes y emitirán sobre ella una respuesta positiva o negativa que harán saber con oportunidad al solicitante y al cliente previa valoración.
- El Intermediario Financiero formalizará, en su caso, el crédito con los solicitantes, de acuerdo a la metodología y los términos propios de su institución pero respetando los términos y condiciones descritos en estas reglas.
- El Intermediario Financiero entregará directamente el crédito autorizado a los beneficiarios sin la necesidad de la presencia del Fondo.
- Los apoyos autorizados a los intermediarios financieros que participen en el programa serán recuperables a tasa TIIE más 5 puntos.
- La recuperación de los recursos que realice el Fondo, se reinvertirá en el mismo programa para aumentar su cobertura en los siguientes años. Las recuperaciones podrán destinarse a garantías líquidas siempre y cuando el Comité Técnico así lo autorice.
- La Dirección de Fomento y Promoción del Fondo, será la instancia facultada para recibir y tramitar las solicitudes de crédito de los Intermediarios Financieros. La instancia receptora de la solicitud revisará los documentos entregados y en caso de que alguno hiciera falta, lo comunicará por medio electrónico y/o escrito al solicitante y se le otorgará un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que sea comunicado para que lo solvante, en caso de no cumplir con el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, la solicitud se considerará como rechazada, en este caso, el interesado podrá renunciar al trámite.
- La Dirección de Crédito del Fondo, será la responsable de revisar la correcta integración del expediente y preparar la opinión técnica para su presentación ante el Subcomité Técnico del Programa.
- La resolución que recaiga a la solicitud de crédito tendrá las siguientes fases:
 - o Dictamen de elegibilidad a cargo de la instancia que recibe la solicitud, el cual consiste en integrar los documentos que amparan los criterios de elegibilidad, que estará a cargo de la Dirección de Fomento y Promoción.
 - o Evaluación de prioridades y opinión técnica, a cargo de la Dirección de Crédito.
 - o Autorización de la solicitud a cargo del Subcomité Técnico del Programa.
- El Fondo, notificará vía electrónica y/o escrita, las solicitudes de apoyo autorizadas por el Subcomité Técnico del programa.
- Los interesados cuyas solicitudes de apoyos no hayan sido autorizadas, podrán solicitar a la Dirección de Crédito del Fondo audiencia para abundar en los motivos que hayan llevado a la decisión de rechazar el apoyo la solicitud y en su caso volver a iniciar el trámite correspondiente una vez solventadas las observaciones emitidas.
- En el caso de las solicitudes dictaminadas como positivas, se procederá a la firma del convenio y pagares correspondientes por parte del solicitante y la dirección de crédito emitirá la instrucción correspondiente a la dirección administrativa, la cual debe contener los siguientes datos:

- o El nombre de la persona moral legalmente constituida y cuya solicitud sea autorizada.
- o El tipo de crédito.
- o El monto de financiamiento autorizado.
- o El plazo del financiamiento.
- o La tasa ordinaria aplicable.

• Previo al otorgamiento del crédito por parte del fondo, el Intermediario Financiero deberá acreditar su personalidad jurídica y cubrir la totalidad del expediente solicitado.

Flujograma del Proceso.



9. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Los beneficiarios tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- c) Recibir los apoyos conforme a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, en caso de ser dictaminada su solicitud positivamente.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) Aplicar a los fines autorizados el crédito recibido.
- c) Permitir al Fondo e instancias participantes, efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la buena marcha del negocio y acciones para el cumplimiento de las obligaciones crediticias contraídas.
- d) Cumplir puntualmente las obligaciones establecidas en las presentes reglas y las que de conformidad se suscriban en los contratos o convenios para fines del programa en comento.

10. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO A OTORGAR Y CONDICIONES DEL CRÉDITO.

Tipo de Apoyo	Monto	Condiciones
Crédito Individual con Garantía Hipotecaria	\$50,000.00 hasta \$150,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa ordinaria máxima del 1.00% mensual sobre saldos insolutos. • Sin comisión por apertura • Plazo máximo hasta 24 meses • Crédito Simple • Sin seguros de ningún tipo • Tasa moratoria equivalente a dos veces la tasa ordinaria
Crédito Individual con Garantía Prendaria	\$30,000.00 hasta \$100,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa ordinaria máxima del 1.33% mensual sobre saldos insolutos. • Sin comisión por apertura • Plazo máximo hasta 24 meses • Crédito Simple • Sin seguros de ningún tipo • Tasa moratoria equivalente a dos veces la tasa ordinaria
Crédito Individual con Aval Simple	\$20,000.00 hasta \$80,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa ordinaria máxima del 1.50% mensual sobre saldos insolutos. • Sin comisión por apertura • Plazo máximo hasta 24 meses • Crédito Simple • Sin seguros de ningún tipo • Tasa moratoria equivalente a dos veces la tasa ordinaria

11. INSTANCIAS DE AUTORIZACIÓN.

Se faculta a la Dirección de Crédito para autorizar solicitudes de fondo de hasta \$2,000,000.00. Para casos de fondos de más de \$2,000,000.00 estas serán autorizadas por un subcomité técnico. En ambos casos, la dirección de crédito del Fondo deberá turnar al responsable del área jurídica del Fondo, el acuerdo en el que haga constar la autorización según sea el caso y en consecuencia, procederá a realizar la elaboración de contratos y pagarés correspondientes.

Rango de Crédito	Instancia de Autorización
Hasta \$2,000,000.00	Dirección de Crédito
Más de \$2,000,000.00	Subcomité Técnico

12. DE LA INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA

El Fondo, para efectos de contar con un organismo que facilite el otorgamiento de los créditos a los intermediarios Financieros, crea un Subcomité Técnico del Programa, integrado por seis miembros titulares con sus respectivos suplentes, y un comisario, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El Presidente del Comité Técnico del Fondo.
- El Director General del Fondo.
- El Director de Crédito del Fondo.
- El Director de Fomento y Promoción del Fondo.
- El Director Administrativo del Fondo.
- El Representante de Nacional Financiera.

El comisario de este subcomité será:

- El Representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca.

13. DE LAS SESIONES DE SUBCOMITÉ.

El Subcomité Técnico del Programa, deberá sesionar a convocatoria expresa por parte del Director General para analizar y autorizar, en su caso, las solicitudes de crédito de los intermediarios financieros que se hayan presentado al Fondo y que hayan sido dictaminadas como viables por parte del departamento de Administración de Riesgos y análisis de Crédito.

Los acuerdos del Subcomité del Programa se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente y lo su representante en el Subcomité Técnico del Programa.

Las sesiones serán válidas cuando exista quórum, para lo se tomara en cuenta la asistencia de propietarios o sus suplentes debidamente acreditados, debiendo estar presentes como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Subcomité.

Las convocatorias y el orden del día de cada sesión, se comunicará por escrito con cinco días naturales de anticipación si la sesión es ordinaria, si la sesión es extraordinaria, bastara con un día de anticipación.

Dicha convocatoria deberá indicar el día, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día a que se sujetara la sesión y la documentación soporte correspondiente.

Para las sesiones extraordinarias, se deberá indicar el asunto específico que la motiva y no incluirá asuntos generales.

Tienen voz y voto los integrantes del Subcomité del Programa con excepción del Director General y el comisario, quienes solo tendrán voz.

Las asignaciones de asistencia técnica, serán acordadas en el seno del subcomité e implementadas de acuerdo a la Ley de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Arrendamientos del Estado de Oaxaca.

14. FORMALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS

El Fondo por conducto de su Director General firmará el contrato, pagaré y demás documentos requeridos por medio del cual se formaliza el otorgamiento del crédito autorizado al intermediario financiero.

El Intermediario Financiero deberá depositar los recursos ministrados en una cuenta productiva definida y exclusiva para el manejo de los recursos ministrados y los intereses generados, las características de la misma deberán ser especificadas en el contrato que se suscriba entre el fondo y el Intermediario financiero.

15. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

- La administración de los recursos que integran el Patrimonio del Programa estará bajo responsabilidad del Director Administrativo.
- El Director de Crédito llevará el registro y control individual por cada intermediario financiero beneficiado.
- El Director Administrativo llevará un registro de los recursos comprometidos por el Fondo, para mantener un control de los recursos disponibles.
- El Director Administrativo llevará un registro de las Afectaciones que sufra el patrimonio del Fondo, informando al Subcomité Técnico de las mismas.
- El Director General informará al Comité Técnico del Fondo acerca del manejo del mismo, para lo cual se auxiliará de sus direcciones de crédito y administrativo.

16. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

- a) Los rendimientos que generen los recursos del Programa, se integraran al patrimonio del Fondo con la finalidad de incrementar. Dichos recursos serán administrados en una cuenta productiva que sea apta para el fin específico.

- b) Las afectaciones que sufra el patrimonio del Fondo, serán informadas en sesión de Comité Técnico del Fondo, dejando constancia por escrito de tales informes así como de los procedimientos de cobranza implementados por el Fondo para la recuperación del monto afectado.
- c) Una vez concluido el programa y lo informado y justificado de su aplicación al Comité Técnico del Fondo, éste deberá expedir una constancia finiquito al Director General y los Directores de Crédito y Administrativo.

17. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, control, evaluación y consultoría externas para la operación del Fondo, la Dirección General podrá destinar recursos de hasta el 5% del patrimonio anual asignado al Programa, o en su caso, los recursos patrimoniales del Fondo que no se encuentren garantizando una operación.

18. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Director General del Fondo, emitirá al Comité Técnico del Fondo, un informe anual informando sobre el presupuesto ejercido en financiamientos otorgados, status de los créditos otorgados, avances en las recuperaciones de los créditos otorgados cuando aplique y en su caso acciones de cobranza ejecutadas a clientes morosos. Estando facultado el Comité Técnico del Fondo para expedir la constancia finiquito respectiva al Director General, el Director Administrativo y el Director de Crédito.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del Fondo, el Director de Crédito deberá mantener actualizado el padrón de los intermediarios financieros a quienes se han otorgado los créditos. Lo anterior a efecto de comprobar que los recursos públicos fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestad para satisfacer los objetivos a los que fueron designados, y que las solicitudes de crédito, fueron autorizadas conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

19. DE LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.

El Comité Técnico del Fondo, reconoce que para efectos legales, entre ellas de promoción, operación, comprobación y rendición de cuentas, el Programa se denomina como se ha acordado en estas reglas: PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN COMERCIAL, y que será reconocido de manera inscrita como el PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS según autorización de la Secretaría de Finanzas.

20. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

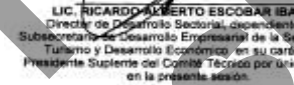
De presentarse situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, estas serán resueltas por el Director General del Fondo, de pensarse la duda o controversia, serán resueltas por el Subcomité Técnico del Programa, quien en sesión ordinaria o extraordinaria aclarará la situación.

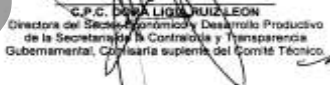
TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del PROGRAMA FONDO DE LA MUJER, entraran en vigor al día siguiente de su publicación, previa autorización del Comité Técnico. Hasta tanto no se modifiquen o se sustituyan las Reglas de Operación a las que se refiere el presente instrumento, las mismas continuaran siendo aplicables en los ejercicios subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal correspondiente.

SEGUNDO. Las presentes reglas de operación deberán ser publicadas en el periódico oficial del estado, y podrán ser consultadas por los solicitantes y población interesada, para lo cual estarán disponibles en las instalaciones del Fondo y en su caso en el sitio de Internet que el Fondo tenga para efectos de Promoción.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintinueve de octubre de 2013.- El Comité Técnico del Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca.


LIC. RICARDO ALBERTO ESCOBAR IBARRA
Director de Desarrollo Sectorial, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, en su carácter de Presidente Suplente del Comité Técnico por única ocasión en la presente sesión.


C.P.C. PAOLA LIGIA JUJILEON
Directora del Sector Económico y Desarrollo Productivo de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Comisaria suplente del Comité Técnico.


LIC. PABLO CESAR ORTIZ MARCIAL
Director General del Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca y Secretario Técnico del Comité Técnico.


LIC. CÉSAR DÍAZ ORDAZ VÁSQUEZ
Director de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de Vocal Suplente del Comité Técnico.


LIC. ROSA ELENA ABASCAL FARRET
Asesor del Secretario de Administración, en su carácter de Vocal Suplente del Comité Técnico.


LIC. JOAQUÍN ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Director de Economía Social y Fomento Cooperativo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en su carácter de Vocal Suplente del Comité Técnico.


M.M. GUILLERMO ESPINOZA ARANDA
Subsecretario de Desarrollo y Promoción Económica de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, Vocal Titular del Comité Técnico.


C.P. JESÚS RUIZ PÉREZ
Director Estatal de NACIONAL FINANCIERA, Vocal Titular del Comité Técnico.


LIC. MARCELO TRINIDAD REYES ACOLTZI
Encargado de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía y Vocal Titular del Comité Técnico.


C. ADRIANA SANDOS ANGELES
Presidenta Estatal de la CANACINTRA y Vocal Titular del Comité Técnico.


C.P. PATRICIA ANGELIB SANTOS
Consejera de la CANACO y Vocal Suplente del Comité Técnico.


LIC. KARLA OROPEZA ROMERO
Directora General de COPARIMEX y Vocal Suplente del Comité Técnico.

EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA, PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN 8ª, 10 FRACCIÓN I Y II, 11, 12, 13 FRACCIÓN XII, ARTÍCULO ÚNICO, PUNTOS PRIMERO, SEXTO INCISOS A) Y E) DEL DECRETO NÚMERO 31 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 1ª DE FEBRERO DE 1984, MODIFICADO SEGÚN DECRETO NÚMERO 168 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 1º DE OCTUBRE DE 1988, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS CLÁUSULAS PRIMERA, TERCERA INCISOS a) Y j), SÉPTIMA, NOVENA, DÉCIMA INCISOS g), h), i), j), m) Y DÉCIMA PRIMERA INCISOS k) y n) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO POR EL QUE SE INSTITUYE EL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA, DE FECHA 09 DE MARZO DE 1984 Y CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 62-2 DE FECHA 09 DE MARZO DE 1984 CELEBRADO EL 14 DE ABRIL DEL AÑO 2000 Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO FRACCIÓN II, IV Y, VII, TERCERO, CUARTO INCISO g) QUINTO, NOVENO DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO INCISOS a) b) y j), DÉCIMO TERCERO INCISO c), DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO SEXTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2010.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 20, antepenúltimo párrafo, última parte, establece que al Plan Estatal de Desarrollo se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo se establecen en la línea de acción 5.801E4L1 un Fondo de financiamiento estatal creado para apoyar las necesidades financieras no atendidas por la banca comercial de las MIPYMES en Oaxaca. Y en la línea de acción 5.801E4L2, un Fondo empresarial para mujeres creado para promover proyectos productivos viables en el estado.

Que los datos estadísticos del INEGI al 2010 para el Estado de Oaxaca señalan que la población total de mujeres es de 1,962,854; que los hogares con jefatura femenina son 240,561; que la tasa bruta de participación económica de las mujeres es de 27.03 contra el 70.11 de hombres, datos que marcan la necesidad de apoyar este sector de la población.

Que el incumplimiento de requisitos solicitados por los Intermediarios Financieros de la Banca Comercial les impide a muchas mujeres el acceso al financiamiento aun cuando en conjunto sus actividades inciden en el desarrollo económico del Estado.

Que el Fondo para el fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) a otorgarse al fondo bajo la denominación del Programa "Fondo de la Mujer".

Que ante la inminente necesidad de impulsar el desarrollo de la economía del estado, específicamente en los sectores mencionados, este comité técnico de conformidad en los preceptos al inicio citados acuerda:

SE APRUEBA EL PROGRAMA "FONDO DE LA MUJER", A FAVOR DE MUJERES QUE CUENTEN CON UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA Y SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA EL CUAL SE OPERARÁ Y SUJETARÁ AL AMPARO DE LAS SIGUIENTES:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE LA MUJER.

1. DEL OBJETO.

Impulsar el desarrollo de las actividades productivas de la mujer a través de apoyos individuales y/o colectivos en modalidad de financiamiento, fondos de garantía y asistencia técnica con la finalidad de contribuir a la generación de riqueza y a la mejora de la calidad de vida de las beneficiadas y de sus familias.

2. DEFINICIONES.

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

BENEFICIARIOS: personas físicas en lo individual y/o personas físicas integradas a grupos de responsabilidad solidaria que reciben un microcrédito.

GRUPO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y/O OBLIGADO SOLIDARIO: Grupo integrado por un mínimo de 5 y un máximo de 10 mujeres que tienen una actividad productiva formal y/o informal y son obligados solidarios en el pago de un crédito.

INTERMEDIARIO FINANCIERO: Instituciones y organizaciones que cumpliendo los requisitos de participación, reciben los apoyos para entregarlos a los beneficiarios y llevan a cabo la recuperación de los mismos.

FONDO OAXACA: El Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca.

FONDO DE LA MUJER: El programa materia de las presentes reglas de operación.

CRÉDITO: Recurso financiero que se le confía a una persona en lo individual y/o colectivo por un plazo determinado y en condiciones específicas, mismo que deberá reintegrar en el plazo y en los términos suscritos con los Intermediarios Financieros participantes.

PROGRAMA: Programa "Fondo de la Mujer"

COBERTURA: Área de influencia geográfica del programa. En este caso, el estado de Oaxaca, con cobertura en zonas rurales y urbanas.

ACTIVIDAD PRODUCTIVA: Actividades que contribuyen a la generación de riqueza en los sectores primario, secundario y/o terciario. Se refiere a la ocupación que desempeña una persona para obtener un bien. No distingue entre actividades formales e informales según su tributación ante las autoridades hacendarias.

TASA DE INTERÉS ORDINARIA: El costo del crédito otorgado, expresado en un porcentaje respecto del monto del capital prestado. Es el Recurso económico otorgado a los beneficiarios del programa por los intermediarios financieros. Rendimiento de un capital entregado a un tercero.

TASA DE INTERÉS MORATORIA: Es el interés sancionatorio que se aplica una vez haya vencido el plazo para que se reintegre parcial o totalmente un importe otorgado en calidad de crédito y no se haga el reintegro en tiempo y forma.

EL COMITÉ TÉCNICO: Órgano de Gobierno del Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca, mismo que autoriza y vigila el cumplimiento de los objetivos del mismo.

EXPEDIENTE: Carpeta que integra la documentación soporte de los solicitantes y/o beneficiarios del programa.

REGLAS: a las presentes Reglas de Operación.

SUBCOMITÉ DEL PROGRAMA: El órgano Colegiado encargado de instruir, vigilar y autorizar el otorgamiento de los créditos a los Intermediarios Financieros participantes y que supere las facultades de crédito del Director de Crédito del Fondo.

3. COBERTURA.

El presente programa será aplicable a todos los beneficiarios domiciliados del estado, cuya actividad productiva se desarrolle exclusivamente dentro del estado.

4. POBLACIÓN OBJETIVO.

Serán elegibles para obtener apoyos al amparo de las presentes reglas de operación, cualquier mujer que tenga una actividad productiva formal y/o informal del sector primario, secundario o terciario que radique y tenga su actividad productiva en el Estado y que se ajuste a los lineamientos establecidos por las presentes Reglas.

Los recursos serán canalizados a través de Intermediarios financieros a los beneficiarios que el Fondo señale como prospectos. La decisión del otorgamiento del crédito, monto y plazo de fondos dependerá de los intermediarios financieros participantes.

5. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Durante el presente ejercicio fiscal se proyecta una cobertura presupuestal inicial otorgada por la Secretaría de Finanzas de \$10,000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 MN), de los cuales el 80% se destinará para el otorgamiento de créditos y el 20% para la implementación de programas de asistencia técnica para el fortalecimiento administrativo y productivo en beneficio de los acreditados en el programa.

6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES.

El Fondo, será el encargado de emitir la invitación directa a los intermediarios financieros que cumplan al menos con los siguientes requisitos:

- I. **De los intermediarios financieros.**
 - I. Que cumplan con la normatividad aplicable conforme a la legislación mexicana en materia.
 - II. Que su cartera vencida no rebase el 10%.
 - III. Que estén dispuestos a implementar un plan de asistencia técnica para los beneficiarios del programa.
 - IV. Tengan facultades y capacidad de otorgar y recibir financiamiento.
 - V. Contar con capacidad operativa, técnica y viabilidad económica para operar apoyos financieros.
 - VI. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - VII. Que cuente con una plataforma tecnológica que asegure el seguimiento puntual de los créditos otorgados.
 - VIII. Que esté dispuesto a otorgar financiamientos única y exclusivamente a los prospectos que el estado le proponga en las zonas geográficas que el fondo le señale.

II. De los Beneficiarios del programa.

Podrán ser beneficiarios del programa, los solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Habitar en el Estado de Oaxaca.
- II. Ser mujer con al menos 18 años de edad.
- III. Que no reciban financiamiento de otros programas públicos estatales bajo las mismas condiciones.
- IV. Que firmen carta compromiso para destinar el crédito obtenido para emprender un negocio o fortalecer el existente.
- V. Que se obliguen a tomar e implementar los programas de asistencia técnica que el fondo y los intermediarios financieros determinen mientras se encuentren con un crédito vigente.
- VI. Que estén dispuestas a compartir al fondo sus experiencias y resultados derivados del crédito recibido.
- VII. Se organicen en un Grupo de Responsabilidad Solidaria.
- VIII. Presenten su solicitud de crédito con los siguientes documentos:
 - i. Copia de Identificación Oficial Vigente.
 - ii. Copia del comprobante de domicilio particular.
 - iii. Demostrar que pertenece a un grupo de responsabilidad solidaria.

7. Características de los créditos.

- I. Otorgados por intermediarios financieros con fondo del Fondo.
- II. Dirigidos 100% a mujeres con actividad productiva en zona rural o urbana.
- III. Sin garantías reales, integradas en un Grupo de Responsabilidad solidaria, si una de las integrantes del mismo no cumple con la recuperación del apoyo, el grupo solidario deberá responder por ella.
- IV. Los grupos solidarios funcionan como avales entre las mujeres que reciben el microcrédito, pero éstas, no están obligadas a invertir en un mismo proyecto.
- V. Están dirigidos a la inversión en actividades productivas, ya sean formales o informales.
- VI. Las demás especificadas en el apartado de montos máximos de apoyo a otorgar y condiciones del crédito.

8. Mecánica operativa para el Fondo.

- El Fondo será el encargado de invitar a los posibles intermediarios financieros participantes.
- El Fondo firmará los contratos o convenios que corresponda con los Intermediarios Financieros participantes a fin de establecer las obligaciones de cada participante al margen de las presentes Reglas de Operación.
- El Fondo será el encargado de fondear los créditos autorizados a los Intermediarios Financieros, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de recursos.
- Los intermediarios financieros recibirán en las oficinas del Fondo los expedientes de los solicitantes y emitirán sobre ella una respuesta positiva o negativa que harán saber con oportunidad al solicitante y al cliente previa valoración.
- El Intermediario Financiero formalizará, en su caso, el crédito con los solicitantes, de acuerdo a la metodología y los términos propios de su institución pero respetando los términos y condiciones descritos en estas reglas.
- El Intermediario financiero entregará directamente el crédito autorizado a los beneficiarios sin la necesidad de la presencia del Fondo.
- Los apoyos autorizados a los intermediarios financieros que participen en el programa serán recuperables a tasa TIIE menos 6 puntos.
- La recuperación de los recursos que realice el Fondo, se reinvertirá en el mismo programa para aumentar su cobertura en los siguientes años, destinando en su recuperación, mínimamente un 20% de los recursos recuperados en la constitución de garantías líquidas para propiciar una mayor potenciación de recursos en el futuro.
- La Dirección de Fomento y Promoción del Fondo, será la instancia facultada para recibir y tramitar las solicitudes de crédito de los Intermediarios Financieros. La instancia receptora de la solicitud revisará los documentos entregados y en caso de que alguno hiciere falta, lo comunicará por medio electrónico y/o escrito al solicitante y se le otorgará un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que sea comunicado para que lo solviente, en caso de no cumplir con el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, la solicitud se considerará como rechazada, en este caso, el interesado podrá reiniciar el trámite.
- La Dirección de Crédito del Fondo, será la responsable de revisar la correcta integración del expediente y preparar la opinión técnica para su presentación ante el Subcomité Técnico del Programa.
- La resolución que recaiga a la solicitud de crédito tendrá las siguientes fases:
 - Dictamen de elegibilidad a cargo de la instancia que recibe la solicitud, el cual consiste en integrar los documentos que amparen los criterios de elegibilidad, que estará a cargo de la Dirección de Fomento y Promoción.
 - Evaluación de prioridades y opinión técnica, a cargo de la Dirección de Crédito.
 - Autorización de la solicitud a cargo del Subcomité Técnico del Programa.
- El Fondo, notificará vía electrónica y/o escrita, las solicitudes de apoyo autorizadas por el Subcomité Técnico del programa.
- Los Interesados cuyas solicitudes de apoyo no hayan sido autorizadas, podrán solicitar a la Dirección de Crédito del Fondo audiencia para abundar en los motivos que hayan llevado a la decisión de rechazar el apoyar la solicitud y en su caso volver a iniciar el trámite correspondiente una vez solventadas las observaciones correspondientes.
- En el caso de las solicitudes dictaminadas como positivas, se procederá a la firma del convenio y pagares correspondientes por parte del solicitante y la dirección de crédito emitirá la instrucción correspondiente a la dirección administrativa, la cual debe contener los siguientes datos:

- El nombre la persona moral legalmente constituida y cuya solicitud sea autorizada.
- El tipo de crédito.
- El monto de financiamiento autorizado.
- El plazo del financiamiento.
- La tasa ordinaria aplicable.

- Previa al otorgamiento del crédito por parte del fondo, el Intermediario Financiero deberá acreditar su personalidad jurídica y cubrir la totalidad del expediente solicitado.

Flujograma del Proceso.



9. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Los beneficiarios tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- c) Recibir los apoyos conforme a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, en caso de ser determinada su solicitud positivamente.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) Aplicar a los fines autorizados el crédito recibido.
- c) Permitir al Fondo e instancias participantes, efectuar las vistas que éste considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la buena marcha del negocio y acciones para el cumplimiento de las obligaciones crediticias contraídas.
- d) Cumplir puntualmente las obligaciones establecidas en las presentes reglas y las que de conformidad se suscriban en los contratos o convenios para fines del programa en comento.

10. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO A OTORGAR Y CONDICIONES DEL CRÉDITO.

Tipo de Apoyo	Monto	Condiciones
Crédito Grupal	\$2000.00 hasta \$10,000.00	Participación requerida de 5 a 10 mujeres, tasa ordinaria máxima del 3.5% mensual sobre saldos insolutos, sin comisiones de ningún tipo, plazo máximo de hasta 6 meses, posibilidad de pagos semanales o quincenales, sin garantía real, resolución del crédito en 15 días a partir de la recepción del expediente completo.
Crédito Individual	\$10,000.00 hasta \$30,000.00	Tasa ordinaria máxima del 2.5% mensual sobre saldos insolutos, sin comisiones de ningún tipo, plazo máximo de hasta 12 meses, pagos quincenales, garantía prendaria a favor de los intermediarios financieros, resolución del crédito en 20 días a partir de la recepción del expediente completo.
Asistencia Técnica	Dos áreas de interés máximo	Gratuita, requiere un quórum mínimo de 10 personas.

11. INSTANCIAS DE AUTORIZACIÓN.

Se faculta a la Dirección de Crédito para autorizar solicitudes de fondeo de hasta \$2,000,000.00 para casos de fondeos de más de \$2,000,000.00 estas serán autorizadas por un subcomité técnico.

En ambos casos, la dirección de crédito del Fondo deberá turnar al responsable del área jurídica del Fondo, deberá extender un documento en el que haga constar la autorización según sea el caso y en consecuencia, procederá a realizar la elaboración de contratos y pagarés correspondientes.

Rango de Crédito	Instancia de Autorización
Hasta \$2,000,000.00	Dirección de Crédito
Más de \$2,000,000.00	Subcomité Técnico

12. DE LA INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA

El Fondo, para efectos de contar con un organismo que facilite el otorgamiento de los créditos a los Intermediarios Financieros, crea un Subcomité Técnico del Programa, integrado por seis miembros titulares con sus respectivos suplentes, y un comisario, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El Presidente del Comité Técnico del Fondo
- El Director General del Fondo,
- El Director de Crédito del Fondo,
- El Director de Fomento y Promoción del Fondo,
- El Director Administrativo del Fondo,
- El Representante de Nacional Financiera.

El comisario de este subcomité será:

- El Representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca,

13. DE LAS SESIONES DE SUBCOMITÉ.

El Subcomité Técnico del Programa, deberá sesionar a convocatoria expresa por parte del Director General para analizar y autorizar, en su caso, las solicitudes de crédito de los Intermediarios financieros que se hayan presentado al Fondo y que hayan sido determinadas como viables por parte del departamento de Administración de Riesgos y Análisis de Crédito.

Los acuerdos del Subcomité del Programa se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente y/o su representante en el Subcomité Técnico del Programa.

Las sesiones serán válidas cuando exista quórum, para ello se tomara en cuenta la asistencia de propietarios o sus suplentes debidamente acreditados, debiendo estar presentes como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Subcomité.

Las convocatorias y el orden del día de cada sesión, se comunicará por escrito con cinco días naturales de anticipación si la sesión es ordinaria, si la sesión es extraordinaria, bastara con un día de anticipación.

Dicha convocatoria deberá indicar el día, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día a que se sujetara la sesión y la documentación soporte correspondiente.

Para las sesiones extraordinarias, se deberá indicar el asunto específico que la motiva y no incluirá asuntos generales.

Tienen voz y voto los integrantes del Subcomité del Programa con excepción del Director General y el comisario, quienes solo tendrán voz.

Las asignaciones de asistencia técnica, serán abordadas en el seno del subcomité e implementadas de acuerdo a la Ley de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Arrendamientos del Estado de Oaxaca

14. FORMALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS

El Fondo por conducto de su Director General firmará el contrato, pagará y demás documentos requeridos por medio del cual se formaliza el otorgamiento del crédito autorizado al intermediario financiero.

El Intermediario Financiero deberá depositar los recursos ministrados en una cuenta productiva definida y exclusiva para el manejo de los recursos ministrados y los intereses generados, las características de la misma deberán ser especificadas en el contrato que se suscriba entre el fondo y el Intermediario financiero.

15. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

- La administración de los recursos que integran el Patrimonio del Programa estará bajo responsabilidad del Director Administrativo.
- El Director de Crédito llevará el registro y control individual por cada intermediario financiero beneficiado.
- El Director Administrativo llevará un registro de los recursos comprometidos por el Fondo, para mantener un control de los recursos disponibles.
- El Director Administrativo llevará un registro de las Afectaciones que sufre el patrimonio del Fondo, informando al Subcomité Técnico de las mismas.
- El Director General informará al Comité Técnico del Fondo acerca del manejo del mismo, para lo cual se auxiliará de sus directores de crédito y administrativo.

16. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

- a) Los rendimientos que generen los recursos del Programa, se integraran al patrimonio del Fondo con la finalidad de incrementarlo. Dichos recursos serán administrados en una cuenta productiva que sea aperturada para el fin específico.
- b) Las afectaciones que sufra el patrimonio del Fondo, serán informadas en sesión de Comité Técnico del Fondo, dejando constancia por escrito de tales informes así como de los procedimientos de cobranza implementados por el Fondo para la recuperación del monto afectado.
- c) Una vez concluido el programa y/o informado y justificado de su aplicación al Comité Técnico del Fondo, éste deberá expedir una constancia finiquito al Director General y los Directores de Crédito y Administrativo.

17. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, control, evaluación y consultoría externa para la operación del Fondo, la Dirección General podrá destinar recursos de hasta el 5% del patrimonio anual asignado al Programa, o en su caso, los recursos patrimoniales del Fondo que no se encuentren garantizando una operación.

18. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Director General del Fondo, emitirá al Comité Técnico del Fondo, un informe anual; informando sobre el presupuesto ejercido en financiamientos otorgados, status de los créditos otorgados, avances en las recuperaciones de los créditos otorgados cuando aplique y en su caso acciones de cobranza ejecutadas a clientes morosos. Estado facultado el Comité Técnico del Fondo para expedir la constancia finiquito, respectiva al Director General, al Director Administrativo y al Director de Crédito.

Para considerar la transparencia en el destino de los recursos del Fondo, el Director de Crédito deberá mantener actualizado el padrón de los intermediarios financieros a quienes se han otorgado los créditos. Lo anterior a efecto de comprobar que los recursos públicos fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, y que las solicitudes de crédito, fueron autorizadas conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

19. DE LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.

El Comité Técnico del Fondo, reconoce que para efectos legales, entre ellos de promoción, operación, comprobación y rendición de cuentas, el Programa se denomina como se ha acordado en estas reglas: **PROGRAMA FONDO DE LA MUJER**, y que será reconocido de manera insíntica como el **FONDO DE LA MUJER**.

20. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

De presentarse situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, estas serán resueltas por el Director General del Fondo, de persistir la duda o controversia, serán resueltas por el Subcomité Técnico del Programa, quien en sesión ordinaria o extraordinaria aclarará la situación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del PROGRAMA FONDO DE LA MUJER, entraran en vigor al día siguiente de su publicación, previa autorización del Comité Técnico. Hasta tanto no se modifiquen o se sustituyan las Reglas de Operación a las que se refiere el presente instrumento, las mismas continuaran siendo aplicables en los ejercicios subsiguientes, en lo que no se contrapongan con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal correspondiente.

SEGUNDO. Las presentes reglas de operación deberán ser publicadas en el periódico oficial del estado, y podrán ser consultadas por los solicitantes y población interesada, para lo cual estarán disponibles en las instalaciones del Fondo y en su caso en el sitio de internet que el Fondo tenga para efectos de Promoción.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintinueve de octubre de 2013.- El Comité Técnico del Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca.

Handwritten signatures and official stamps of the members of the Technical Sub-committee:

- LIC. RICARDO ALBERTO ESCOBAR IBARRA**, Director de Desarrollo Sectorial, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, en su carácter de Presidente Suplente del Comité Técnico por única ocasión en la presente sesión.
- E.P.C. DORA LIGIA RUIZ LEON**, Directora del Área Económico y Desarrollo Productivo de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Comisaria suplente del Comité Técnico.
- LIC. PAULO GÉSAR CHÉZARICIAL**, Director General del Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca y Secretario Técnico del Comité Técnico.
- LIC. CÉSAR DÍAZ ORDÁZ VÁSQUEZ**, Director de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de Vocal Suplente del Comité Técnico.
- LIC. ROSA ELENA ABASCAL FARRET**, Asesor del Secretario de Administración, en su carácter de Vocal Suplente del Comité Técnico.
- LIC. JOAQUÍN ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, Director de Economía Social y Fomento Cooperativo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en su carácter de Vocal Suplente del Comité Técnico.

M.M. GUILLERMO ESPINOZA ARANDA
Subsecretario de Desarrollo y Promoción Económica de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, Vocal Titular del Comité Técnico.

C.P. JESÚS RUIZ PÉREZ
Director Estatal de NACIONAL FINANCIERA, Vocal Titular del Comité Técnico.

LIC. MARCOS TRINIDAD REYES ACOLTZI
Encargado de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía, y Vocal titular del Comité Técnico.

C. ADELA SANTOS ANGELES
Presidenta Estatal de la CANACINTRA y Vocal Titular del Comité Técnico.

C.P. PATRICIA ANGELES SANTOS
Consejera de la CANACO y Vocal Suplente del Comité Técnico.

LIC. KARLA OROPEZA ROMERO
Directora General de COPARMEX y Vocal Suplente del Comité Técnico.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

PERIÓDICO OFICIAL

DOCUMENTO PARA PUBLICAR